



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENCAMINADO A LA ATENCION DE PACIENTES CON LABIO Y PALADAR HENDIDO; QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO EN ADELANTE EL "IMIEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, L.A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA; EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS, DR. JOSE RUBEN R. ALCANTARA DÍAZ, EL DIRECTOR DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO, DR. LENIN ORTÍZ ORTEGA, LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS, C.D. YOLANDA EUGENIA CEDEÑO DIAZ LEAL; Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL "TU SONRISA ES NUESTRA MISIÓN" REPRESENTADA POR LA DRA. MAGDALENA MARÍA LUISA LÓPEZ SALGADO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y LA SRA. ALEJANDRINA MARTINEZ REAL EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el "IMIEM" que:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, cuyo objeto es la salud, abatiendo los índices de morbilidad y mortalidad, fortalecer el tercer nivel de atención y proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención medica hasta el límite de su capacidad instalada, todo dentro de las áreas de su especialización.
I.2. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la salud, abatiendo los índices de morbilidad y mortalidad, fortalecer el tercer nivel de atención y proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica hasta el límite de su capacidad instalada, todo dentro de las áreas de su especialización.
I.3. La Dra. Mónica Pérez Santín, en su carácter de Directora General, en virtud del nombramiento expedido a su favor por el L.A. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, conforme a lo dispuesto por el Artículo 297, fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México, en fecha primero de abril de dos mil diecinueve, cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente Convenio de Colaboración.
I.4. Que el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, es su Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Francisco Eulalio López Millán, en fecha 16 de enero de 2019, por lo que

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.





cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración.

- I.5. Que el Dr. José Rubén R. Alcántara Díaz, es Director de Servicios Médicos como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Dra. Mónica Pérez Santín en fecha 01 de junio de 2019, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración
- I.6. Que la C.D. Yolanda Eugenia Cedeño Díaz Leal, es Directora del Centro de Especialidades Odontológicas, como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Mónica Pérez Santín, en fecha 16 de mayo de 2019, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración
- I.7. Que el Dr. Lenin Ortiz Ortega, es Director del Hospital para el Niño, como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Mónica Pérez Santín, en fecha 16 de mayo de 2019, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración
- I.8. Señala como domicilio para efectos del presente convenio, así como para recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Paseo Colón S/N, esquina Felipe Ángeles Col. Villa Hogar, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

## II. Declara la "ASOCIACIÓN":

- II.1. Que es una asociación civil creada en fecha veintiséis de mayo del año dos mil nueve, organizada conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia legal mediante Escritura Pública número seis mil trescientos veinticinco, otorgada ante la fe del Notario Público número 123 del Estado de México, Licenciado Arturo Garduño Pérez, por lo que cuenta con la capacidad suficiente para signar el presente convenio.
- II.2. Que tiene por objeto ayudar al tratamiento de los niños que nacen con labio y/o paladar hendido, pagar estudios preoperatorios, pagar tratamiento quirúrgico y apoyar en el tratamiento integral.
- II.3. Que en su objeto social se encuentran claramente expuestos los propósitos de la asociación, entre ellos, el efectuar acciones y proyectos para la ampliación y equipamiento de áreas físicas para atender a un mayor número de pacientes con labio y/o paladar hendido que solicitan servicio en el Hospital para el Niño y terapia en el Centro de Especialidades Odontológicas, ambos del "IMIEM".





- II.4. Su misión es la de cubrir el costo de las cirugías, estudios preoperatorios, apoyo en terapia de lenguaje de los pacientes que no cuenten con Seguridad Social o algún programa de salud, así como la donación de insumos, instrumental y equipo médico que se requiera para que se realice el tratamiento de los pacientes con labio y/o paladar hendido que son operados y atendidos en el Hospital para el Niño y reciben Terapia de lenguaje Centro de Especialidades Odontológicas, ambos del "IMIEM", de acuerdo a la situación económica del paciente.
- II.5. Que la Dra. Magdalena María Luisa López Salgado cuenta con facultades para celebrar convenios de esta naturaleza, lo cual acredita con lo establecido en el artículo VIGÉSIMO QUINTO de la Escritura Pública seis mil trescientos veinticinco, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil nueve, así como en la Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, con número seis mil cuatrocientos cuarenta y seis, de fecha dos de julio del dos mil nueve, ambas otorgadas ante la fe del Notario Público número 123 del Estado de México Licenciado Arturo Garduño Pérez.
- II.6. Que los recursos utilizados para cubrir el costo de las cirugías y el apoyo al tratamiento integral, se reciben de la fundación "Smile Train" y de donaciones privadas quienes a través de "LA ASOCIACIÓN", canalizarán los recursos para cubrir el costo de los procedimientos quirúrgicos y de terapia de lenguaje de los pacientes con labio y/o paladar hendido que no cuentan con Seguridad Social o algún programa de salud.
- II.7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número TSE090526U94.
- II.8. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en la calle Prolongación Alcatraces # 56, casa 6 Santa Cecilia 111, Metepec, Estado de México. C.P. 52140

III. **DE "LAS PARTES":**

- III.1. Que tienen interés recíproco en mejorar la atención y servicio proporcionado a los menores de edad con Labio y/o Paladar Hendido incluyéndolos como sujetos de su propio desarrollo, mediante la ampliación y profundización de las acciones relativas al proceso de salud y enfermedad, atención y cuidado de los pacientes en el Hospital para el Niño y terapias en el Centro de Especialidades Odontológicas, dependientes del "IMIEM".
- III.2. Que con la finalidad de brindar la atención Médico Quirúrgica a los pacientes con labio y/o paladar hendido, las partes acuerden celebrar el presente convenio de colaboración en los términos establecidos en las siguientes:





## CLAUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO

El objeto del presente Convenio es coordinar esfuerzos para desarrollar un modelo de atención que propicie el manejo quirúrgico oportuno de los pacientes con labio y/o paladar hendido que asisten para su atención en el Hospital para el Niño y Terapia del Leguaje al Centro de Especialidades Odontológicas, ambos dependientes del "IMIEM", brindando un desarrollo integral de las personas que se encuentran en proceso de tratamiento y rehabilitación integral, así como la donación de equipos, instrumental e insumos específicos tendientes a mejorar la atención a estos padecimientos.

### SEGUNDA. APORTACIONES.

"LA ASOCIACIÓN" cubrirá mensualmente de manera económica al "IMIEM" el importe del tratamiento quirúrgico de los pacientes operados en el mes, así como de la terapia de lenguaje mensual para los pacientes de labio y/o paladar hendido de acuerdo a la Clasificación Económica del Paciente, o bien si la Unidad Médica tratante lo solicita, éste será otorgado en especie o equipos por medio de una donación que haga "LA ASOCIACIÓN" al "IMIEM".

### TERCERA. DONACIONES

Cuando mediante listado de necesidades (instrumental, equipamiento, material, medicamentos) el Hospital para el Niño y el Centro de Especialidades Odontológicas soliciten a "LA ASOCIACIÓN", que el pago de las intervenciones y tratamientos establecidos en la CLAUSULA SEGUNDA, sea en especie, ésta última comprará dichas necesidades y las donará al "IMIEM" y éste lo descontará del monto a cubrir. De igual forma, "LA ASOCIACIÓN", de acuerdo a sus posibilidades

### CUARTA. OBLIGACIONES:

#### I. De la "ASOCIACIÓN":

- I.1. Una vez que la Asociación reciba por parte del "IMIEM" el reporte de procedimientos quirúrgicos, estudios preoperatorios, consultas y terapias de lenguaje de los pacientes que sean sometidos a tratamiento en el Hospital para el Niño o el Centro de Especialidades Odontológicas, que no cuenten con Seguridad Social o algún programa de salud, que fueron atendidos y cubren los requisitos y formatos establecido en el presente convenio, "LA ASOCIACIÓN" los cubrirá mensualmente basándose en la tarifa del tabulador establecida para cada paciente.



I.2. Los pagos serán cubiertos por la "ASOCIACIÓN" de la cuenta 0014523167 del Banco Banorte, sucursal 0676 Valle Narvarte, a "EL IMIEM" a la cuenta 245968620013, Clave interbancaria (CLABE) 058420000002252271, de Banco Banregio.

I. 3. Cuando se le solicite que el pago de las intervenciones y tratamientos establecidos en la **CLAUSULA SEGUNDA**, sea en especie, el pago se realizará mediante donación al "IMIEM" o cuando de acuerdo a sus posibilidades y criterio, done al "IMIEM" el equipamiento que estime necesario, dichas donaciones serán exclusivamente para el área de quirófano, recuperación, hospitalización de área quirúrgica y equipamiento de área de fonoaudiología del Hospital para el Niño; Psicología y Terapia del Lenguaje, del Centro de Especialidades Odontológicas.

I.4 "LA ASOCIACIÓN" se obliga a cubrir el sueldo íntegro de la Fonoaudióloga, Dra. Karla Mayra Moran López, la cual presta sus servicios en el Hospital para el Niño, desde el mes de noviembre 2015, cubriendo el siguiente horario:

Lunes: 15:00 a 21:00

Martes: 07:00 a 21:00

Miércoles y jueves: 16:00 a 21:00

I.5. Se obliga a cubrir el sueldo íntegro del Psicólogo, José Alfredo Martínez Martínez, quien presta sus servicios en el Centro de Especialidades Odontológicas, desde el 19 de noviembre 2019 cubriendo un horario de 08:30 a las 14:30 hrs. de lunes a viernes de cada semana, desempeñando entre otras las siguientes funciones:

- Proporcionar al paciente con labio y paladar hendido, terapia psicológica para integrarlo a su ambiente psicosocial
- Aplicar el tratamiento psicoterapéutico requerido, de acuerdo a la problemática del paciente.
- Realizar seguimiento a los problemas de adaptación de los pacientes con labio y paladar hendido para que participen en el tratamiento de su hijo.
- Participar en el Subcomité de labio y paladar hendido con la valoración de casos especiales y en las sesiones de enseñanza e investigación
- Revalorar al paciente conociendo su evolución para modificar en caso necesario el tratamiento
- Realizar el registro correspondiente a la atención del paciente en el expediente clínico electrónico
- Realizar el informe diario correspondiente y enviarlo a la Subdirección Médica para apoyar la toma de decisiones
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia

## II. Del "IMIEM":

II.1. Por medio del Hospital para el Niño y el Centro de Especialidades Odontológicas, se obliga a realizar las actividades y requisitar los formatos que "LA ASOCIACIÓN" requiera para cubrir los montos descritos en la **CLAUSULA SEGUNDA**, así como para realizar las



- donaciones en especie señaladas en la **CLAUSULA TERCERA**, para el caso de terapias del Lenguaje en el Centro de Especialidades Odontológicas, algunos de estos formatos se agregan como parte integral del presente convenio como ANEXO 1.
- II.2. Realizar un reporte mensual de los tratamientos establecidos en la **CLAUSULA SEGUNDA**, que "**LA ASOCIACIÓN**" deba cubrirle.
- II.3. En atención a que las Terapias de Lenguaje son muy frecuentes y continuas y son fundamentales para la rehabilitación del paciente de Labio y/o Paladar Hendido, se obliga a que para los pacientes atendidos mediante el presente convenio, las terapias del Lenguaje sean establecidas en el nivel más bajo de las Cuotas de Recuperación del Centro de Especialidades Odontológicas; independientemente del estudio realizado al paciente por el área de Trabajo Social.
- II.4. Cuando el Centro de Especialidades Odontológicas y el Hospital para el Niño requieran que el pago de las cuotas de recuperación a cargo de "**LA ASOCIACIÓN**" sea en especie o requiera una donación por parte de ésta última, realizarán un listado de necesidades de equipamiento, insumos o instrumental para quirófano, recuperación, consulta y terapia del leguaje para que "**LA ASOCIACIÓN**" cubra dichas necesidades con base en el monto adeudado y en caso de ser un costo mayor, se hará de acuerdo a sus posibilidades.
- II.5. El "**IMIEM**" expedirá un recibo fiscal a "**LA ASOCIACIÓN**" por cada una de las ministraciones recibidas, como comprobante a nombre de:
- TU SONRISA EN NUESTRA MISIÓN, A.C.  
Registro Federal de Contribuyentes número TSE090526U94  
Prolongación Alcatraces # 56, casa 6 Santa Cecilia 111, Metepec, Estado de México.  
C.P., 52140.
- II.6. El "**IMIEM**" expedirá recibo fiscal a "**LA ASOCIACION**" por el importe de las donaciones en equipo médico, instrumental que se realicen.
- II.7. Autoriza que el pago de los procedimientos quirúrgicos y estudios preoperatorios realizados en el Hospital para el Niño y terapia de lenguaje realizados en el Centro de Especialidades Odontológicas, dependientes del "**IMIEM**" a los pacientes con Labio y/o Paladar Hendido que no cuenten con Seguridad Social o algún programa de salud. De acuerdo con la clasificación económica establecida, sean cubiertos por "**LA ASOCIACIÓN**".
- II.8. Permitirá la estadía en el Hospital para el Niño los días y horas señaladas para la prestación de sus servicios a la Cirujano Maxilofacial, Fonoaudiólogo y la Psicóloga.



#### QUINTA. - RESPONSABLES.

El "IMIEM" establece como responsables del cumplimiento del presente convenio, por el Hospital para el Niño a su director DR. LENIN ORTÍZ ORTEGA, por parte del Centro de Especialidades Odontológicas, a su directora C.D. YOLANDA EUGENIA CEDEÑO DÍAZ LEAL y por parte de "LA ASOCIACIÓN" a la Dra. María Luisa López Salgado.

#### SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### SÉPTIMA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será de TRES AÑOS contados a partir de la fecha de su firma. Si al concluir su vigencia ambas partes no lo objetaren, automáticamente quedará renovado por el mismo lapso.

#### OCTAVA. -TERMINACIÓN

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Instrumento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Son causas que pueden motivar la terminación del presente acuerdo, las siguientes:

- Por común acuerdo de las partes;
- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones señaladas.

#### NOVENA. - RESCISIÓN

Son causas que pueden motivar rescisión del presente acuerdo, las siguientes:

- Unilateralmente por cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus obligaciones, mediante notificación por escrito, y sin que exista responsabilidad alguna, ni se requiera declaración judicial.

#### DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" o a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con al menos (30) treinta días





naturales de anticipación, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma del Acuerdo Modificatorio respectivo.

**DÉCIMA SEGUNDA. – INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

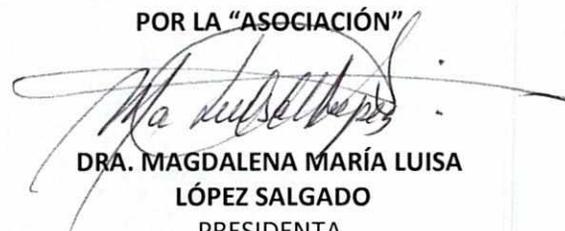
Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para la solución de cualquier controversia derivada del mismo, se resolverá en principio de común acuerdo a través de los representantes que para tal efecto designen "LAS PARTES"; solo en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes.

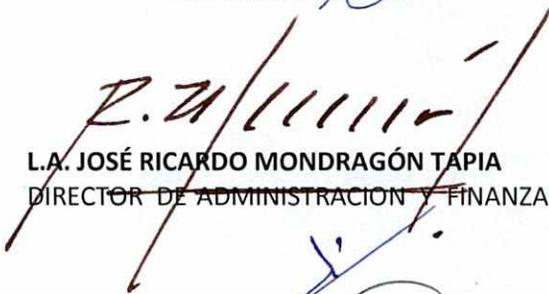
Leído lo que fue el presente Convenio de Colaboración por las partes que en el intervienen y enteradas de sus consecuencias legales, lo firman por duplicado al margen y calce, en la ciudad de Toluca, Estado de México, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

POR EL "IMIEM"

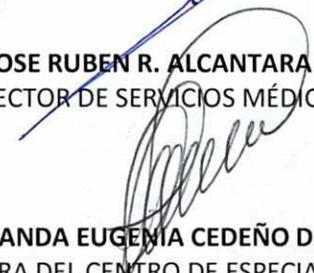
  
DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN  
DIRECTORA GENERAL

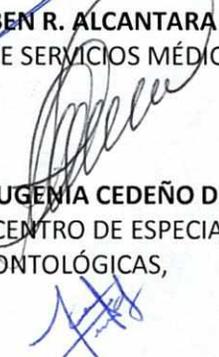
POR LA "ASOCIACIÓN"

  
DRA. MAGDALENA MARÍA LUISA  
LÓPEZ SALGADO  
PRESIDENTA

  
L.A. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

  
DRA. ALEJANDRINA MARTÍNEZ REAL  
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

  
DR. JOSE RUBEN R. ALCANTARA DÍAZ  
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS.

  
C.D. YOLANDA EUGENIA CEDEÑO DIAZ LEAL  
DIRECTORA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES  
ODONTOLÓGICAS,

  
DR. LENIN ORTÍZ ORTEGA  
DIRECTOR DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENCAMINADO A LA ATENCION DE PACIENTES CON LABIO Y PALADAR HENDIDO; QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO "IMIEM" Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL "TU SONRISA ES NUESTRA MISIÓN"

